

tituto de Estudios Fiscales con José Antonio González Sainza y Ramognino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se nombra Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda a don Cesar Albiñana García-Quintana.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado b) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Subdirector del Instituto de Estudios Fiscales, con las prerrogativas que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias, a don Cesar Albiñana García-Quintana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se nombra Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda a don Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el apartado b) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales, con las prerrogativas que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias, a don Manuel Jesús Lagares Calvo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se rehabilita a don José Álvarez González en el Cuerpo y Escalafón de Médicos titulares.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por el Médico don José Álvarez González; y

Resultando que, según reconoce en el escrito de recurso, el Médico don José Álvarez González, perteneciente al Cuerpo de Médicos titulares, pasó a la situación de excedente voluntario el día 23 de febrero de 1941, y que, posteriormente, fué sancionado con la imposición de la pena de seis años y un día de confinamiento e inhabilitación para cargos políticos y sindicales, a virtud de sentencia dictada por el Tribunal Especial para la Represión de Masonería y Comunismo;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) se hizo público el haber sido dado de baja en el Escalafón por haber transcurrido más de diez años desde su pase a la situación de excedente voluntario;

Resultando que el recurrente, alegando ignorancia de lo dispuesto en la Orden de referencia y no haber sido, por lo tanto, notificado del acto por el cual se le dió de baja en el Escalafón, interpuso por el presente recurso, en el cual, además, alega lo siguiente:

1.º No haber podido solicitar el reintegro en el Cuerpo, en cuanto que, al haber cumplido la pena que le fué impuesta el

día 26 de octubre de 1945, no le fue expedido el certificado de incedentes penales necesario para solicitar el reintegro, por lo cual y por esta situación, que califica de fuerza mayor, no le fué posible reintegrarse dentro del plazo de diez años, esto es, antes del 23 de febrero de 1951.

2.º Que el precepto contenido en el artículo 173 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, por el que se establece un periodo máximo de diez años para la situación de excedencia voluntaria, ha sido derogada, habiendo sido sustituido por lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios, la cual en su artículo 15, suprime el citado límite máximo de diez años.

3.º Que siendo la Orden de 31 de julio de 1957 posterior a la citada Ley de 15 de julio de 1954 ha debido aplicarse esta y, por lo tanto, habiéndose estimado que continuaba en la situación de excedente voluntario.

Considerando que el artículo 163.4 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales recogiendo un criterio tradicional en nuestro Derecho administrativo y conteniendo en disposiciones anteriores a la fecha del mismo, establece que si transcurriese el periodo máximo de diez años en situación de excedencia voluntaria, y no se hubiese producido hecho determinante del pase a otra situación administrativa, el funcionario quedara automáticamente cesante, causando baja en el Escalafón del Cuerpo, es indudable que automáticamente y sin necesidad de acto administrativo expreso, ni de notificación alguna, el recurrente fué baja en el Escalafón el día 23 de febrero de 1951.

Considerando que, por lo tanto, le es totalmente inaplicable lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, posterior a su baja automática, y que no es óbice para ello el que, posteriormente, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de septiembre de 1957, se haya dado publicidad a la baja automática, ocurrida muy anteriormente.

Considerando que las causas y razones que se alegan para no haber reintegrado dentro del plazo de los diez años, y que el recurrente califica como de fuerza mayor, si bien no obstan al cese automático en el Escalafón que del mismo se ha producido, pueden, sin embargo, servir de base a una rehabilitación del recurrente con reintegro de éste en virtud de la facultad que para casos excepcionales, como lo es el presente, confiere el artículo 179.3 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien rehabilitar a don José Álvarez González, el cual deberá ser incluido de nuevo en el Cuerpo de Médicos Titulares con el número que le corresponda en el Escalafón del mencionado Cuerpo, estando obligado a tomar parte en el primer concurso que se celebre, solicitando todas las vacantes que se anuncien. En caso de no adjudicarse plaza en propiedad por no haber cumplido dicho requisito, pasará a la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1969.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de diciembre de 1969 por la que se deja sin efecto el nombramiento de funcionario en prácticas de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación de don Senén Machín Sastre.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Escuela Oficial de Telecomunicación, referente al opositor nombrado funcionario en prácticas de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación don Senén Machín Sastre, nombrado por Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1969, como procedente de la convocatoria anunciada por Orden de 14 de septiembre de 1968.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo y en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 17 del Decreto 313/1964, de 7 de febrero, Ley articulada de Funcionarios, ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto el nombramiento conferido por Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1969 de don Senén Machín Sastre como funcionario en prácticas de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, que le otorgaba el nombramiento que se indica.

2.º Dar cuenta de la anulación del nombramiento de referencia a la Comisión Superior de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de diciembre de 1969.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.